

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Fecha: 27 FEB 2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MAX ALLAN PARDO GUERRERO** de ochenta y dos años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: **Cero uno seis uno tres seis siete siete-cero** con Número de Identificación Tributaria: **Cero seis catorce-dieciocho doce treinta y dos-cero cero uno-cuatro**; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ITR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia "**ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-diecinueve diez sesenta y cinco-cero cero tres-tres; personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Cambio de Razón social de la Sociedad León Paez y Compañía, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio de mil novecientos noventa; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Rodolfo Borjas Munguía; en la que consta que la **SOCIEDAD LEON PAEZ Y COMPAÑIA**, en sesión de Junta General celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos noventa, acordó por unanimidad transformar la citada Sociedad Colectiva en una Sociedad Anónima de Capital Variable; que la Sociedad se denominará **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiéndose abreviar **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; su domicilio será la Ciudad

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

de San Salvador; su plazo es indefinido; dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por lo menos tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de agosto de dos mil uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, en la que consta que se aumentó el capital de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el diecisiete de mayo de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sandra Elizabeth Martínez Martínez, en la que consta que se modificó el Capital Social únicamente en el valor social de las acciones; y **d)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la Secretaria señora Silvia Grissell Pardo Mejía, el día dieciocho de mayo de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de mayo del dos mil diez, se acordó elegir la Administrador de la sociedad y su respectivo suplente, para el periodo de cinco años, desde ésa fecha y a más tardar en el mes de mayo del dos mil quince, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario; por lo que me encuentro vigente en mis funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 (UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
 RELATIVA A: SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
 RELOJES BIOMETRICOS.
 ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

denominaré **"EL CONTRATISTA"**. por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES BIOMETRICOS**; el que se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES BIOMETRICOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 273 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

RENGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	No. DE MANTTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CALENDARIZACION
62	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS RELOJES DE MARCACION BIOMETRICA DURANTE EL AÑO 2015, EN FORMA TRIMESTRAL				
	MANTENIMIENTO BASICO (1 RELOJ+ 1 SOFTWARE TIME PLUS) UN RELOJ ADICIONAL Y LICENCIA DE SOFTWARE ADICIONAL, MARCA: SCHLAGE MODELO HP 3000, SERIE No. 1381743 Y 1408376.	4	\$ 260.00	\$ 1,040.00	Primer visita: 12 de Marzo, segunda 11 de Junio, tercera 10 de septiembre y cuarta 3 de Diciembre/2015
54301	TOTAL.....			\$ 1,040.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra No. 273 por Libre Gestión; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 15/2015; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **UN MIL CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,040.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: **a)** Presentación de la factura en original y dos

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por la Técnico Informático, quien levantará dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 003301000027671 del BANCO CITIBANK.**- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil quince, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por la Técnico Informático; y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) La Técnico Informática, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$156.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, la Técnico Informática, señora **Cecilia Salvadora Castillo de Rivas**; según Resolución Administrativa No. 390, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 4ª Calle Poniente y 25 Av. Sur, Condominio Cuscatlán No. 110, San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.


TITULAR.




CONTRATISTA.





MINISTERIO DE SALUD
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ**
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero del dos mil quince.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y **MAX ALLAN PARDO GUERRERO**, quien es de ochenta y dos años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis uno tres seis siete siete-cero; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-dieciocho doce treinta y dos-cero cero uno-cuatro; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ITR, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V."**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-diecinueve diez sesenta y cinco-cero cero tres-tres; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Cambio de Razón social de la Sociedad León Paez y Compañía, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio de mil novecientos noventa; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante los Oficios del Notario Rodolfo Borjas Munguía, en la que consta que la **SOCIEDAD**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



LEON PAEZ Y COMPAÑÍA, en sesión de Junta General celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos noventa, acordó por unanimidad transformar la citada Sociedad Colectiva en una Sociedad Anónima de Capital Variable; que la Sociedad se denominará **I T R DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiéndose abreviar **I T R DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; su plazo es indefinido; dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por lo menos tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva en su caso, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de agosto de dos mil uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, en la que consta que se aumentó el capital de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el diecisiete de mayo de dos mil diez; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sandra Elizabeth Martínez Martínez, en la que consta que se modificó el Capital Social únicamente en el valor social de las acciones; y **d)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la Secretaria señora Silvia Grissell Pardo Mejía, el día dieciocho de mayo de dos mil diez, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil diez; en la que

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATO POR L. G. No. 30/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 15/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
RELOJES BIOMETRICOS.
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de mayo del dos mil diez, se acordó elegir la Administrador de la sociedad y su respectivo suplente, para el periodo de cinco años, desde ésa fecha y a más tardar en el mes de mayo del dos mil quince, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que se encuentra vigente en sus funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." y "Max A. Pardo"; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RELOJES BIOMETRICOS**; por el Precio total de **UN MIL CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,040.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



MAGF/DRSD/VEA/2015.